

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 129/012

Expte. N° 93/2012

Montevideo, 6 de agosto de 2012

VISTO: la renuncia formulada por la firma Francisco Di Salvo Revello, respecto de su oferta, en el marco del Llamado N° 22/2011 para la adquisición de Frutas, Hortalizas y Huevos.

RESULTANDO: I) que la firma Francisco Di Salvo Revello se presentó al Llamado referido como oferente, según consta en el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas del citado Llamado, celebrada el día 25 de noviembre de 2011.

II) que del Acta mencionada surge que la oferta de la firma Francisco Di Salvo Revello no fue tomada en cuenta por no haber constituido la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

III) que la firma Francisco Di Salvo Revello se presentó ofertando nuevamente, como consta en el Acta del Numeral 5° del Artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 129/003, celebrado el 15 de diciembre de 2011, constituyendo la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante una póliza del Banco de Seguros del Estado por valor de \$ 442.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y dos mil).

IV) que en fecha 28 de diciembre de 2011, la firma Francisco Di Salvo Revello presenta una nota renunciando a la oferta presentada en oportunidad del Numeral 5° antes mencionado, manifestando que padeció error al confeccionar la misma.

V) que, asimismo, la firma Francisco Di Salvo Revello por nota de fecha 22 de febrero de 2012 reconoce su incumplimiento y acepta la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% de la oferta presentada en oportunidad del Numeral 5° celebrado el día 15 de diciembre de 2011, solicitando abonar al contado la suma en cuestión y la posterior liberación de la garantía del Banco de Seguros del Estado.

CONSIDERANDO: I) que la oferta válida incumplida por la firma Francisco Di Salvo Revello fue la presentada en oportunidad del Numeral 5° Artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 129/003, la cual asciende a la suma de \$ 27.461.591 (pesos uruguayos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y uno).

II) que la renuncia a la oferta realizada por la firma Francisco Di Salvo Revello, constituye un incumplimiento sancionable.

III) que por lo expuesto, corresponde ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% de la oferta válida incumplida, lo que asciende a un total de \$ 274.616 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis).

IV) que no existe impedimento jurídico para aceptar el pago contado ofrecido por la empresa de la suma en cuestión y la posterior liberación de la póliza del Banco de Seguros del Estado por valor de \$ 442.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y dos mil)

V) lo informado por el Asesor Jurídico y por la Comisión de Asesores de la Unidad.

ATENCIÓN: A lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

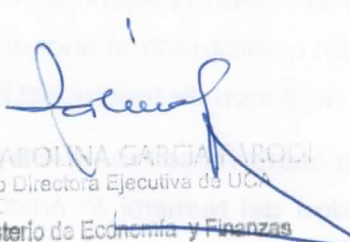
1º) Aplicar a la firma Francisco Di Salvo Revello una sanción de Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$ 274.616 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis), por el incumplimiento constatado en el marco del Llamado N° 22/2011 para la adquisición de Frutas, Hortalizas y Huevos.

2º) Aceptar la propuesta de pago contado de la suma indicada y la posterior devolución de la garantía constituida mediante póliza del Banco de Seguros del Estado para el Llamado N° 22/02011 en cuestión.

3º) Notificar a la firma Francisco Di Salvo Revello.

4º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

5º) Comunicar a los Organismos y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.


Cra. CAROLINA GARCÍA ARÓDI
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas